



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01410 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA** en contra de **MATEO CORTES PELÁEZ, DIEGO ALONSO CORTES MEJÍA y YULIETT ASTRID PELÁEZ TREJOS**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

PRIMERO: ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad **G Y M CONCEPTO INMOBILIARIO S.A.S.** el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: ELEGIRÁ el fuero de competencia territorial, de conformidad con lo establecido en los numeral 1º y 3º del art. 28 del CGP.

TERCERO: APORTARÁ nuevo poder, dirigido a los Juzgados de conocimiento o en su defecto al Juez designado remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, en el cual se especifique con base en que títulos valores se incoa la misma, entidad demandante, capital y fecha de causación intereses de mora ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA** en

contra de **MATEO CORTES PELÁEZ, DIEGO ALONSO CORTES MEJÍA y YULIETT ASTRID PELÁEZ TREJOS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 182** hoy **9 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7ca11c8d12c282d85d91125705c14b12cda35393408baa5d63d8ce717bfb89**
Documento generado en 08/11/2023 01:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>